

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 8 de junio de 2021.

**Claudia Consuelo Sinuco Pimiento**  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Nueve de Junio de Dos Mil Veintiuno

Consultada la relación de depósitos judiciales, se aprecia la existencia del título judicial No. 460010001624452 por valor de \$1.437.396, consignado por el Pagador de Ecopetrol el pasado 31 de mayo.

Al respecto, mediante providencia de fecha 31 de mayo del presente año, se dio por terminado el presente proceso VERBAL – FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS instaurado a través de apoderada judicial por la señora JENNIFFER VASQUEZ MALDONADO, representante legal de la menor LUCIANA REMOLINA VASQUEZ, y en contra del señor EDGAR MAURICIO REMOLINA MANGA, en atención al acuerdo allegado por ellos el día 12 de mayo.

Es así que, en el numeral 7 del citado documento, los señores JENNIFFER VASQUEZ MALDONADO y EDGAR MAURICIO REMOLINA MANGA, acordaron lo siguiente:

*"(...) **SEPTIMO:** Esta cuota empezara a regir una vez se levanten las medidas cautelares decretadas por el despacho como alimentos provisionales, por lo que los títulos que se encuentran depositados a favor del proceso y los que llegaren con ocasión del mismo deberán ser entregados a la demandante señora, JENNIFFER VASQUEZ MALDONADO".*

Cabe anotar que, el día 4 de junio, el Despacho ofició al pagador de Ecopetrol en aras de que procediera a levantar la medida cautelar decretada el 14 de abril de 2021, pero a la fecha de la proyección del presente auto, no hay pronunciamiento alguno por parte de la Entidad.

En este orden de ideas y de conformidad con lo acordado por las partes, el título en mención corresponde entregárselo a la señora VASQUEZ MALDONADO.

En consecuencia, se ordena la entrega del título judicial No. 460010001624452 por valor de \$1.437.396 a la señora JENNIFFER VASQUEZ MALDONADO.

En cuanto al título judicial Nro. 460010001618304 por valor de \$408.711, se le recuerda a la señora JENNIFFER VASQUEZ MALDONADO que el mismo fue autorizado mediante auto de fecha 31 de mayo de 2021, tal como se le comunicó el pasado 3 de junio, y está disponible para su retiro.

Hecho lo anterior, dese cumplimiento al numeral 6º de la parte resolutive del auto de fecha 31 de mayo de 2021, esto es, archivar el presente proceso.

**NOTÍFIQUESE**

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e1a4da8a190d7f39756d85fed7ebf2ba4220b4d9cd50f86fcd8a1f6705705b86**

Documento generado en 09/06/2021 04:01:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**